



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 103/2021

Ref.: Becas, Asociación
Civil Comunicación para la
Igualdad

DICTAMEN N° 108

Buenos Aires, 02/08/2021.

**POR LA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
A LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**

La Dirección General Administrativa requiere la intervención de la Dirección Legal y Técnica con relación a un proyecto de resolución (orden 003-001) acompañado por la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA E INVESTIGACIÓN, por el cual se propicia: "...: Llámese a Concurso para el otorgamiento por esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de becas completas para cursar el Diploma de Comunicación, Género y Derechos Humanos que dicta la ASOCIACIÓN CIVIL COMUNICACIÓN PARA LA IGUALDAD..." (artículo 1°); "...Apruébense las Bases que regirán el Concurso mencionado en el Artículo anterior que obra como Anexo I y que forma parte integrante de la presente Resolución..." (artículo 2); "...Delegase en la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA E INVESTIGACIÓN la realización de todas las comunicaciones, notificaciones, difusiones y publicaciones dispuestas en la presente Resolución, tanto a la Asociación Civil Comunicación para la Igualdad como a quienes participan del concurso; la aprobación de las postulaciones y selección definitiva de candidatas/os, el requerimiento de la documentación y el dictado de las normas interpretativas y aclaratorias que resulten necesarias para el desarrollo del presente concurso y el programa de becas..." (artículo 3°).

Además por el artículo 4° se ordena su publicación.

-I-

ANTECEDENTES

A orden 002-001 la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA E INVESTIGACIÓN agrega copia de la Disposición N° 10 de fecha 29 de julio del corriente, mediante la cual se aprueba lo actuado para la Contratación Directa N° 7/2021, tendiente a la contratación de becas de capacitación virtual de un curso especializado o diplomatura en Comunicación, Género y Derechos Humanos para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y se adjudica la misma a la ASOCIACION CIVIL COMUNICACIÓN PARA LA IGUALDAD (CUIT N° 30-71403924-1), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser razonable al interés de esta Defensoría.

A orden 004-001 dicha área acompaña nómina del EQUIPO DOCENTE DEL DIPLOMA DE COMUNICACIÓN, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS; y a orden 005-001 agrega el programa y objetivos de dicha diplomatura.

A orden 007-001 luce nota de la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA E INVESTIGACIÓN de la que se desprenden los fundamentos y la causa del proyecto en análisis.

Así dicha dependencia informa: *"...Desde su creación, la Defensoría del Público ha llevado adelante una tarea pedagógica permanente, de acuerdo a las funciones que le atribuye la LSCA. En lo que respecta a la promoción de la equidad de géneros en los medios audiovisuales, el organismo desarrolló una línea específica que promueve diversas modalidades didácticas presenciales y virtuales orientadas a la sensibilización y capacitación introductoria destinadas a estudiantes de nivel secundario y universitario, periodistas, comunicadores/as, docentes, trabajadores/as de organismos públicos y a la ciudadanía en general. Esta línea de acción se sustenta en la demanda permanente que plantean las audiencias en sus consultas y reclamos ante el organismo y en las audiencias públicas.*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Además de mantener las instancias introductorias de sensibilización y acercamiento al tema, esta dirección considera fundamental continuar con la promoción de la formación intensiva y especializada en todo el país. Repensar la práctica profesional de quienes comunican desde un enfoque de derechos humanos y construir relatos y sentidos que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas es un proceso complejo y a largo plazo que requiere de formación específica.

Es por ello, que esta dirección solicito por Expediente N° 77/2021 que se realicen las gestiones pertinentes con el objetivo de contratar de 5 (cinco) becas de capacitación virtual de un curso especializado o diplomatura en Comunicación, Género y Derechos Humanos.

Atento que por Disposición N° 10/2021 de la Dirección de Administración que se adjunta, se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 7/2021 tendiente a la contratación de 5 (cinco) becas de capacitación virtual de un curso especializado o diplomatura en Comunicación, Género y Derechos Humanos para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, resultando adjudicada la ASOCIACION CIVIL COMUNICACIÓN PARA LA IGUALDAD (CUIT N° 30-71403924-1), corresponde llevar a cabo el proceso de concurso, selección y otorgamiento de las referidas becas...”.

Adjunta al efecto, el proyecto de acto administrativo referido en el exordio del presente y remite las actuaciones a la Dirección Legal y Técnica para la prosecución del trámite.

-II-

ANÁLISIS JURÍDICO

1. De los antecedentes citados en el proyecto en ciernes se aprecia que la convocatoria al concurso tiene su causa en la Disposición N° 10/2021 de la Dirección de Administración, por la cual se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 77/2021, tendiente a la contratación de 5 (cinco) becas de capacitación virtual de un curso especializado o diplomatura en Comunicación,

Género y Derechos Humanos para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, resultando adjudicada la ASOCIACION CIVIL COMUNICACIÓN PARA LA IGUALDAD (CUIT N° 30-71403924-1).

1.1. En el sentido descripto, el llamado a convocatoria se instituye como una derivación inmediata de la contratación en ejecución toda vez que con el mismo se propicia concretizar el compromiso asumido por éste organismo al amparo de dicho marco contractual.

1.2 En cuanto a las bases anexadas al artículo 2° del proyecto, las mismas se advierten razonables.

Así, se garantizaría la publicidad y la transparencia de las distintas instancias del concurso mediante la difusión de la convocatoria y de la selección a través del sitio web de éste organismo (artículo 4° de la Resolución y artículo 15° de las bases).

También se promovería la concurrencia en condiciones de igualdad (artículos 11° y 14°) y se garantizaría el principio de no discriminación al permitir la postulación de argentinos/as y/o residentes en los términos de la Ley N° 25.871 (artículo 3°), con un criterio de asignación de becas federal, con equidad de género, incluyéndose un cupo trans (artículos 11° y 14°).

Finalmente se señala que no se admitirán inscripciones de participantes directamente vinculados con funcionario/as y/o agentes pertenecientes a esta Defensoría del Público, pudiendo en estos casos impugnarse la inscripción en cualquier fase del concurso, ello en consonancia con las disposiciones de la Ley de Ética Pública y de la Convención interamericana contra la corrupción, entre otros instrumentos legales (artículo 5°).

2. En segundo lugar se destaca que, conforme las disposiciones de la Ley N° 26.522, se encuentran dentro de las misiones y funciones de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual la de "convocar a las



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudio e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación” (conf. art. 19 inc. c).

La decisión de efectuar el pertinente concurso encuentra fundamento en razones de oportunidad, mérito y conveniencia y sobre tal base, resulta procedente tener presente que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no entra a considerar los aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad, de oportunidad, mérito y conveniencia de las cuestiones planteadas (conf. Dictámenes N° 2/13, 3/13, entre otros), quedando libradas las apreciaciones de esta índole a las autoridades administrativas con competencia en la materia.

En este sentido, de acuerdo al criterio expuesto por la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA E INVESTIGACIÓN, desde su creación, la Defensoría del Público ha llevado adelante una tarea pedagógica permanente, de acuerdo a las funciones que le atribuye la LSCA.

Sostiene asimismo que, considera fundamental continuar con la promoción de la formación intensiva y especializada en todo el país. Repensar la práctica profesional de quienes comunican desde un enfoque de derechos humanos y construir relatos y sentidos que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas.

Por consiguiente, el otorgamiento de las becas permitiría integrar en una actividad de capacitación algunos de los principios fundamentales de la Ley N° 26.522, tales como la igualdad entre hombres y mujeres (art. 3 inc. m), no discriminación (art. 70), la erradicación de la violencia contra las mujeres (art. 71), entre otros.

3. En este contexto y analizadas que fueran las actuaciones, no se encuentra óbice jurídico para el dictado del proyecto de resolución adjunto, contando la titular del Organismo con facultades suficientes para su rúbrica (conf. Art. 20 de la Ley N° 26.522).

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo: Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica.
Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*